



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de improcedencia a la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6 - 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*.
- Referencia** : a) Oficio N° 01244-2024-A/MDSA y Formulario N° 001/16 (**HR N° T-409897-2024**)  
b) Oficio N° 1785-2024-A/MDSA (HR N° E-558728-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 01244-2024-A/MDSA y Formulario N° 001/16, con HR N° T-409897-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** (en adelante, **titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 2946-2024-MTC/16 de fecha 20 de setiembre de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 2230-2024-MTC/16.02, que concluyó que la FITSA presenta quince (15) observaciones, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.
- 1.3. Mediante Oficio N° 01532-2024-A/MDSA, con HR N° E-491677-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de observaciones a la FITSA, para la evaluación correspondiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 3582-2024-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 2726-2024-MTC/16.02, que concluyó que persisten cinco (05) observaciones a la FITSA, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5. Mediante Oficio N° 1785-2024-A/MDSA, con HR N° E-558728-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de observaciones persistentes y la versión final de la FITSA, para la evaluación correspondiente.

## 2. BASE LEGAL

### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (DGAAM) Y DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (DEA)**

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO** de la **LPAG**), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Así, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF del MTC, la DGAAM tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. En concordancia a ello, el artículo 140 del ROF del MTC señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTES**

- 2.5. De conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

2.6. Por su parte, el artículo 11.2 del RPAST define a la FITSA como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el artículo 11.4 del mismo Reglamento precisa que, la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG y el artículo 12 del RPAST1, la información consignada en la FITSA, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

2.7. Por otro lado, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA) del MTC, establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FITSA PRESENTADA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Table with 2 columns: N° and Ítem. Row 1: 1 - Requisitos de admisibilidad. Sub-points: 1. Solicitud según Formulario 001/16, suscrita por el Sr. Santos Eulogio Villegas Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio. 2. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Santos Eulogio Villegas Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST. 3. La Municipalidad Distrital de San Antonio ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de agosto de 2024, y número de recibo 56345 por derecho de tramitación.

1 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC "Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada (...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																																																			
2	<b>Datos Generales del proyecto</b>																																																																																			
	<b>2.1. Datos de los profesionales responsables de la elaboración de la FITSA</b> Del panel de especialistas ambiental y social responsables de la elaboración de la FITSA, se tiene:																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Juan Carlos Rojas Flor</th> <th>Fiorela Flores Mamani</th> </tr> <tr> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>42294979</td> <td>72938792</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>N° de colegiatura</td> <td>169713</td> <td>4426</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad y Acreditación de Experiencia</td> <td>Anexo 08</td> <td>Anexo 08</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Juan Carlos Rojas Flor	Fiorela Flores Mamani	Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	42294979	72938792	Profesión	Ing. Ambiental	Sociólogo	N° de colegiatura	169713	4426	Certificado de Habilidad y Acreditación de Experiencia	Anexo 08	Anexo 08																																																																		
Datos	Juan Carlos Rojas Flor		Fiorela Flores Mamani																																																																																	
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																																		
DNI	42294979	72938792																																																																																		
Profesión	Ing. Ambiental	Sociólogo																																																																																		
N° de colegiatura	169713	4426																																																																																		
Certificado de Habilidad y Acreditación de Experiencia	Anexo 08	Anexo 08																																																																																		
	<b>2.2. Datos del titular, descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes</b>																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td colspan="3">Municipalidad Distrital de San Antonio</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td colspan="3">Santos Eulogio Villegas Mamani</td> </tr> <tr> <td>RUC/DNI</td> <td colspan="3">20608197037</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular</td> <td colspan="3"><a href="mailto:mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe">mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe</a></td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td colspan="3">053-470132</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td colspan="3">Av. Central Mz. D Lote 4 (Frente Plaza)</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td> <td colspan="3">MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6- 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversión (CUI N°)</td> <td colspan="3">---</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td> <td colspan="3">Moquegua / Mariscal Nieto / San Antonio</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18L)</td> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84-Zona 19 K</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">Inicio Tramo I</td> <td rowspan="2">0+000</td> <td>294102.00</td> <td>8097173.54</td> </tr> <tr> <td>294111.65</td> <td>8097170.75</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Final Tramo I</td> <td rowspan="2">0+221</td> <td>294118.30</td> <td>8097376.99</td> </tr> <tr> <td>294110.31</td> <td>8097370.22</td> </tr> <tr> <td>Longitud (km)</td> <td colspan="3">0.221</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="3">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="3">5, 200 habitantes aproximadamente</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="3">S/ 1,941,178.74</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="3">120 días calendarios</td> </tr> <tr> <td>¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td colspan="3">NO</td> </tr> </tbody> </table>	Datos del Proyecto				Titular	Municipalidad Distrital de San Antonio			Representante Legal	Santos Eulogio Villegas Mamani			RUC/DNI	20608197037			Correo Electrónico del titular	<a href="mailto:mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe">mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe</a>			Teléfono de contacto	053-470132			Dirección Fiscal	Av. Central Mz. D Lote 4 (Frente Plaza)			Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6- 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.			Código Único de Inversión (CUI N°)	---			Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Moquegua / Mariscal Nieto / San Antonio			Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18L)	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 19 K		Este (m)	Norte (m)	Inicio Tramo I	0+000	294102.00	8097173.54	294111.65	8097170.75	Final Tramo I	0+221	294118.30	8097376.99	294110.31	8097370.22	Longitud (km)	0.221			Superposición en ANP, ZA o ACR	No			Población beneficiaria	5, 200 habitantes aproximadamente			Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,941,178.74			Tiempo de ejecución	120 días calendarios			¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO		
Datos del Proyecto																																																																																				
Titular	Municipalidad Distrital de San Antonio																																																																																			
Representante Legal	Santos Eulogio Villegas Mamani																																																																																			
RUC/DNI	20608197037																																																																																			
Correo Electrónico del titular	<a href="mailto:mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe">mesadepartes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe</a>																																																																																			
Teléfono de contacto	053-470132																																																																																			
Dirección Fiscal	Av. Central Mz. D Lote 4 (Frente Plaza)																																																																																			
Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6- 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.																																																																																			
Código Único de Inversión (CUI N°)	---																																																																																			
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Moquegua / Mariscal Nieto / San Antonio																																																																																			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18L)	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 19 K																																																																																	
			Este (m)	Norte (m)																																																																																
	Inicio Tramo I	0+000	294102.00	8097173.54																																																																																
			294111.65	8097170.75																																																																																
Final Tramo I	0+221	294118.30	8097376.99																																																																																	
		294110.31	8097370.22																																																																																	
Longitud (km)	0.221																																																																																			
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																			
Población beneficiaria	5, 200 habitantes aproximadamente																																																																																			
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,941,178.74																																																																																			
Tiempo de ejecución	120 días calendarios																																																																																			
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO																																																																																			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem																														
	<table border="1"> <tr> <td><b>El proyecto no incluye la construcción/ creación de vía (SI/NO)</b></td> <td>No incluye, solo la prolongación de la Calle N° 02 hasta empalmar de la Calle Ica (80 mts).</td> </tr> <tr> <td><b>Tipo de intervención (supuesto)</b></td> <td>Art 11 y su contenido en el Anexo 02 del RPAST y su modificatoria.</td> </tr> <tr> <td><b>Vida útil del proyecto</b></td> <td>10 años</td> </tr> <tr> <td rowspan="5"><b>Etapas del proyecto</b></td> <td> <table border="1"> <tr> <td>Planificación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td> <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Cierre de obras</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td> <td> <b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul> </td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td><b>Área de Influencia del proyecto</b></td> <td> <table border="1"> <tr> <td><b>Directa</b></td> <td><b>28.36 ha</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Indirecta</b></td> <td><b>42.52 ha*</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	<b>El proyecto no incluye la construcción/ creación de vía (SI/NO)</b>	No incluye, solo la prolongación de la Calle N° 02 hasta empalmar de la Calle Ica (80 mts).	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Art 11 y su contenido en el Anexo 02 del RPAST y su modificatoria.	<b>Vida útil del proyecto</b>	10 años	<b>Etapas del proyecto</b>	<table border="1"> <tr> <td>Planificación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td> <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Cierre de obras</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td> <td> <b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul> </td> </tr> </table>	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul>	Construcción	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul>	Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul>	Operación y mantenimiento	<b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul>	<b>Área de Influencia del proyecto</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>Directa</b></td> <td><b>28.36 ha</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Indirecta</b></td> <td><b>42.52 ha*</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Directa</b>	<b>28.36 ha</b>	<b>Criterios:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul>		<b>Indirecta</b>	<b>42.52 ha*</b>	<b>Criterios:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul>	
<b>El proyecto no incluye la construcción/ creación de vía (SI/NO)</b>	No incluye, solo la prolongación de la Calle N° 02 hasta empalmar de la Calle Ica (80 mts).																														
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Art 11 y su contenido en el Anexo 02 del RPAST y su modificatoria.																														
<b>Vida útil del proyecto</b>	10 años																														
<b>Etapas del proyecto</b>	<table border="1"> <tr> <td>Planificación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td> <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Cierre de obras</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td> <td> <b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul> </td> </tr> </table>	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul>	Construcción	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul>	Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul>		Operación y mantenimiento	<b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul>																					
	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de Equipo y/o Maquinaria</li> <li>- Campamento, Almacenes y patio de máquinas</li> <li>- Suministro e Instalación de Cartel de Obra (3.60 x 2.40m - c/Banner)</li> <li>- Instalaciones Provisionales</li> </ul>																													
	Construcción	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza de Terreno Manual</li> <li>- Trazo y Replanteo Preliminar</li> <li>- Conformación del Depósito de Material Excedente</li> </ul> <b>ACTIVIDADES PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE N°02</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Suelto R=4000 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Normal R=2500 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Corte de Terreno Masivo T. Semi Rocoso R=350 m<sup>3</sup>/día</li> <li>- Relleno Compactado con Material de Préstamo</li> <li>- Perfilado y Compactación de Banquetas</li> <li>- Conformación de Plataforma con Material Propio Mejorado E=020 M</li> <li>- Eliminación de Material DMT=15 Km</li> </ul> <b>SEÑALÉTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales Reglamentarias</li> </ul>																													
	Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento y retiro de Campamento.</li> <li>- Cierre de Vías de Acceso Provisional.</li> <li>- Restauración y acondicionamiento de Áreas Auxiliares.</li> </ul>																													
	Operación y mantenimiento	<b>OPERACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal</li> </ul> <b>MANTENIMIENTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento y Limpieza</li> </ul>																													
<b>Área de Influencia del proyecto</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>Directa</b></td> <td><b>28.36 ha</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td><b>Indirecta</b></td> <td><b>42.52 ha*</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Criterios:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Directa</b>	<b>28.36 ha</b>	<b>Criterios:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul>		<b>Indirecta</b>	<b>42.52 ha*</b>	<b>Criterios:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul>																			
<b>Directa</b>	<b>28.36 ha</b>																														
<b>Criterios:</b>																															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio de de 50 metros a cada lado de las infraestructuras viales y a construir; y 50 metros como área buffer en las áreas auxiliares del proyecto.</li> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> <li>• Predios rurales</li> </ul>																															
<b>Indirecta</b>	<b>42.52 ha*</b>																														
<b>Criterios:</b>																															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas auxiliares</li> <li>• Criterios de carácter técnico, físico, biológico y socioeconómico</li> <li>• Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o superpuestas al área de emplazamiento del proyecto</li> <li>• Actividades del proyecto</li> </ul>																															

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Predios rurales ubicadas en un área buffer de 50 mts. a cada lado del Derecho de Vía</li> </ul> (*) Información corregida conforme a la información cartográfica adjunta en kmz.									
<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>										
En el ítem 7. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS comprendido en los folios del 156 al 157 de la FITSA, el titular declara lo siguiente:										
3	Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19K		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a depositar o extraer (m <sup>3</sup> )	Titularidad del Predio	Situación Legal
			Este (m)	Norte (m)						
	DME-01	2+500	293617.00	8094745.00	Izquierdo y 2,577	8,537.00	29,879.5	27,384.64	Predio Rural (privado)	Partida Registral
			293643.00	8094700.00						
			293617.00	8094654.00						
			293536.00	8094683.00						
			293535.00	8094779.00						
			293575.00	8094751.00						
	CAMP-01	0+221	294020.00	8097224.00	Derecho y 96	855.00	---	---	Municipal	Área Municipal
			294027.00	8097202.00						
			293988.00	8097187.00						
			293980.00	8097203.00						
	PAT - 01	0+221	293991.00	8097208.00	Derecho y 119	216.00	---	---	Municipal	Área Municipal
			293999.00	8097192.00						
			293988.00	8097187.00						
			293980.00	8097203.00						

Fuente: FITSA presentada mediante HR N° E-558728-2024

#### 4. ANÁLISIS

##### Del carácter preventivo de la FITSA del sector transportes y el principio de indivisibilidad

- 4.1. Del marco normativo desarrollado en el presente informe, se advierte que la FITSA, es el instrumento de gestión ambiental complementario del sector transportes, de **naturaleza preventiva**, sujeto al principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.
- 4.2. De acuerdo con ello y en concordancia con el artículo 3<sup>2</sup> de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); el artículo 13<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

**"Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental**

**No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."**

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

**"Artículo 13.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA**

**Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el artículo VI<sup>4</sup> del Título Preliminar y el artículo 74<sup>5</sup> de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; **la gestión ambiental y la evaluación de impacto ambiental de la que es parte, se sustentan en el Principio de Prevención.**

- 4.3. En virtud de lo antes dicho, **no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios sin el instrumento de gestión ambiental previamente otorgado con la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.**
- 4.4. Asimismo, es importante agregar que, de acuerdo al *Principio de Indivisibilidad* contenido en el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la evaluación del impacto ambiental del proyecto se realiza de manera integral e integrada comprendiendo de manera indivisa todos sus componentes; estando el mencionado proyecto de inversión fuera de los alcances del artículo 21 referido a la certificación ambiental fraccionada de proyectos viales de acuerdo al RPAST.
- 4.5. En ese sentido, para continuar con la evaluación de la solicitud, resulta necesario determinar si, efectivamente, se encuentra dentro de los supuestos y ámbito de aplicación de la norma; esto es, entre otras cosas, **que el carácter preventivo del instrumento de gestión ambiental no se haya visto afectado con el inicio en la ejecución física de las obras que componen el proyecto de inversión.**  
**Improcedencia de la solicitud de la FITSA**
- 4.6. El presente caso, con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 1785-2024-A/MDSA, con HR N° E-558728-2024, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes a la FITSA del proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6 - 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*, para la evaluación correspondiente.

---

*concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones."*

- <sup>4</sup> Ley N° 28611, Ley General del Ambiente  
**"TÍTULO PRELIMINAR  
DERECHOS Y PRINCIPIOS  
(...)"**

**Artículo VI.- Del principio de prevención**

*La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan."*

- <sup>5</sup> Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

**"Artículo 74.- De la responsabilidad general**

*Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión."*

**(Énfasis agregados es nuestro)**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.7. Ahora bien, en virtud del "Principio de Verdad Material" contenido en el numeral 1.11 del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en el desarrollo del procedimiento administrativo la autoridad competente se encuentra obligada a verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.
- 4.8. En tal sentido, el equipo evaluador procedió con la revisión del estado del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6 - 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código **INFOBRAS N° 523709**, en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República, **en el cual se verifica que dicho proyecto cuenta con fecha de inicio de obra del 15 de noviembre de 2024.**
- 4.9. De la verificación se obtuvo un panel fotográfico del avance de obras, tal y como se muestra a continuación:

**Imagen N° 01. Registro fotográfico del inicio de obras según el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS**

The screenshot displays the INFOBRAS system interface for the project "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6-4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Key data points from the interface:

- Tipo de obra:** Vías
- Estado de ejecución:** En Ejecución
- Monto de inversión:** S/ 1,904,118.74
- Modalidad de ejecución:** Administración directa
- Ubicación:** MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA. No existe registro.
- Avance y plazo de ejecución:**
  - % Avance físico: 26.18 % (ENE 2025)
  - Fecha de inicio:** 15/11/2024 (highlighted in red)
  - Fecha de finalización: 14/03/2025
- Ubicación geográfica:** A map showing the project location in Moquegua.
- Galería de avance de obras:** A photograph of the construction site with an excavator and a yellow label "15 de noviembre - ENE 2025".

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

- 4.10. Asimismo, de la revisión del avance físico del proyecto de inversión en la sección de Datos ejecución de obra del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS (Imagen N° 2) se evidencia que, según la valorización de enero de 2025, **la obra cuenta con una ejecución financiera de S/ 490,527.98 y un avance físico del 26.18%**, estas corresponden a sus partidas de obras preliminares, movimiento de tierras, seguridad y salud en obra y medidas de seguridad ambiental, tal como se aprecia a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N° 02. Avance de ejecución física acumulada según el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRA

VALORIZACION MENSUAL DE OBRA (Exp. Tec + Partidas Nuevas + Mayor Metrado)																	
MES: ENERO AÑO: 2025																	
SECUENCIA FUNCIONAL 144																	
FECHA DE INICIO 15-Nov-24																	
FECHA DE TERMINO 14-Mar-25																	
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONAL N° 01 ACTUALIZADO																	
Cód.	Partida	Und	Metrado			AVANCE ANTERIOR			AVANCE MES ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO POR EJECUTAR		
			Utrifolado (\$/)	Costo Parcial (\$/)	%	Metrado	Monto Valorizado	%	Metrado	Monto Valorizado	%	Metrado	Monto Valorizado	%	Metrado	Monto Valorizado	%
02.01.14	HABILITACION CON MAQUINARIA DE BERMA DE PROTECCION	m3	1,200.00	18.74	22,488.00	600.00	11,244.00	5000.00%	60.00	1,124.40	5.00%	660.00	12,368.40	55.00%	540.00	10,119.60	45.00%
02.01.15	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	18,256.42	2.51	45,823.61	4,886.41	12,264.89	2676.54%	1,180.41	2,962.83	6.47%	6,066.82	15,227.72	33.23%	12,189.60	30,595.89	66.77%
02.01.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	28,052.19	19.88	557,677.54	6,037.50	120,025.50	2152.24%	2,061.20	40,976.64	7.35%	8,098.70	161,002.16	28.87%	19,933.49	396,673.58	71.13%
02.01.17	PERFILADO DE TALUD	m2	2,655.66	23.71	63,496.83	-	-	0.00%	226.00	5,403.64	8.51%	226.00	5,403.64	8.51%	2,429.66	58,093.17	91.49%
03	EFICIENCIA Y SALUD EN OBRAS																
03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN SALUD EN EL TRABAJO	gls	1.00	7,000.00	7,000.00	0.50	3,500.00	5000.00%	-	-	0.00%	0.50	3,500.00	50.00%	0.50	3,500.00	50.00%
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	689.50	13,790.00	11.10	7,653.45	55000.00%	-	-	0.00%	11.10	7,653.45	55.00%	8.90	4,134.55	44.50%
03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gls	2.00	2,345.00	4,690.00	0.24	562.80	12000.00%	-	-	0.00%	0.24	562.80	12.00%	1.76	4,127.20	88.00%
03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gls	1.00	4,485.00	4,485.00	0.10	448.50	10000.00%	-	-	0.00%	0.10	448.50	10.00%	0.90	4,036.50	90.00%
03.05	EXAMENES PRE OCUPACIONALES PARA PERSONAL EN OBRA	und	20.00	95.00	1,900.00	12.00	1,140.00	6000.00%	-	-	0.00%	12.00	1,140.00	60.00%	8.00	760.00	40.00%
03.06	PROVISION DE AGUA PARA CONSUMO	dlr	60.00	23.00	1,840.00	18.00	414.00	2250.00%	5.00	115.00	6.25%	23.00	529.00	28.75%	57.00	1,311.00	71.25%
04	IMPACTO DE LA OBRA EN EL MEDIO AMBIENTE																
04.01	MIGRACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gls	1.00	23,036.60	23,036.60	-	-	0.00%	0.09	2,073.29	9.00%	0.09	2,073.29	9.00%	0.91	20,963.31	91.00%
04.02	RESTAURACION DE CANTERAS	m2	13,000.00	1.83	18,300.00	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	10,000.00	18,300.00	100.00%
04.03	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS PARA MATERIAL EXCEDENTE	m3	27,384.64	1.83	50,113.89	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	27,384.64	50,113.89	100.00%
04.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	km	0.22	432.70	139.19	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	0.22	139.19	100.00%
04.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	1.00	21,939.00	21,939.00	0.26	10,979.50	5000.00%	0.26	5,709.34	26.00%	0.76	16,688.84	76.00%	0.24	5,270.16	24.00%
04.06	MIGRACION DE POLVO EN ZONAS DE TRABAJO	dlr	80.00	843.44	67,475.20	14.00	11,808.16	1750.00%	7.00	5,904.08	8.75%	21.00	17,712.24	26.25%	59.00	49,762.96	73.75%
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO																	
COSTO DIRECTO					1,873,889.51		380,161.88	20.29%		110,374.10	5.89%		490,527.98	26.18%		1,383,331.53	73.82%

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

- 4.11. Al respecto, el artículo 176 del TUO de la LPAG indica que: No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.
- 4.12. Por su parte, el artículo 24 del RPAST, aplicable al presente caso en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de SEIA; precisa que, **deberá declararse la improcedencia de la solicitud de certificación ambiental cuando se verifique que fue presentada con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación.**
- 4.13. Por lo tanto, en aplicación del marco normativo citado en el presente análisis, habiéndose verificado el inicio de la ejecución física del proyecto sin contar previamente con la conformidad de la FITSA por parte de la DGAAM, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud al haberse afectado el carácter preventivo del instrumento de gestión ambiental subanálisis, expresamente señalado en el artículo 11.2 del RPAST.
- 4.14. Finalmente, estando a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 24 del RPAST, se deberá informar a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM del MTC para que actúe en el marco de sus competencias; máxime si, el presente pronunciamiento de improcedencia del procedimiento de evaluación de la FITSA, no significa la suspensión de las obligaciones generales ambientales que el titular debe asumir en el marco de la normativa ambiental vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis de la información que obra en el expediente administrativo, a lo verificado por esta Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) y al marco normativo desarrollado en el análisis del presente informe, corresponde declarar **IMPROCEDENCIA** a la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE 02 DEL SECTOR A6 - 4A HASTA EMPALME CON LA CALLE ICA, DE LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN MOQUEGUANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, en calidad de titular, por las razones expuestas en el presente informe.

## 6. RECOMENDACIÓN

Elevar el presente informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Andres Aguirre Loayza**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 264520

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca**  
Especialista Legal  
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente Informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/agrs/aal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3692188> ingresando el número de expediente T-409897-2024 y la siguiente clave: LPKDWQ.